



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1120-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 1120-2021-TCE

Quito, D. M. 04 de mayo de 2022, las 14h57.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 03 de mayo de 2022 a las 15h54, en (01) una foja con (08) ocho fojas adjuntas en calidad de anexos, documentos recibidos en este despacho el mismo día a las 16h56.

PRIMERO.-

Mediante auto dictado el 07 de abril de 2022 a las 13h07, dispuse en los acápites segundo y tercero lo siguiente:

SEGUNDO.-

En atención al estado de la causa, se dispone:

2.1. Señalar para el día **jueves 05 de mayo de 2022 a las 08h30** la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento de la causa Nro. 1120-2021-TCE, a efectuarse en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito.

2.2. Como se verifica de la revisión del expediente, ha sido imposible la citación en persona ni por boleta a la presunta infractora, por lo cual se deberá proceder a la citación por la prensa, en un medio de comunicación de amplia circulación nacional.

Para el efecto a través de la secretaria relatora de este Despacho se elaborará el correspondiente extracto de citación y se lo remitirá en formato digital a la denunciante y sus abogados para que se siga el trámite correspondiente y remitan la referida publicación a este Despacho, hasta el **03 de mayo de 2022**.

Se advierte al Consejo Nacional Electoral que deberán efectuar todas las gestiones necesarias para ejecutar dicha publicación, en consideración de que la dilación de la resolución de la presente causa, proviene de retrasos atribuibles a la denunciante.

Por otra parte, se ha otorgado al órgano electoral un tiempo prudencial para que el proceso administrativo interno de publicación en el medio de comunicación social se efectúe, garantizando el derecho a la defensa de la presunta infractora.

TERCERO.-

En el extracto de citación se hará constar tanto el número y tipo de causa, la identificación de las partes procesales y de este juzgador, así como lo siguiente:

En consideración de que bajo juramento y con reconocimiento de firma, la denunciante, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ha manifestado expresamente que desconoce el domicilio de la presunta infractora, señora **Diagnes Magali Trejo Godoy**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL ASOCIACIÓN**



MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR, AMAE, OPCIÓN SÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018”, el suscrito juez electoral Arturo Cabrera Peñaherrera, dispone que **la denunciada sea citada por la prensa en un diario de amplia circulación a nivel nacional**.

La audiencia oral de prueba y juzgamiento de la causa Nro. 1120-2021-TCE se realizará el día **jueves 05 de mayo 2022 a las 08h30** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete.

Al tratarse de una presunta infracción electoral proveniente del proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, la causa se sustancia de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente antes de las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020; asimismo, se observará para su tramitación el procedimiento previsto en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral vigente a la época de la presunta vulneración a la normativa electoral.

Si la denunciada no comparece en el día y hora señalados, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía.

Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La presunta infractora deberá señalar direcciones de correos electrónicos y solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.

El expediente físico de la causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados, si la denunciada requiere acceder al expediente, ante la imposibilidad de la citación personal, deberá presentar el respectivo escrito y se le entregará el expediente en formato digital y/o físico a su costa.

Adicionalmente, todos los autos dictados dentro de la presente causa, se encuentran publicados en la página web-cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gob.ec).

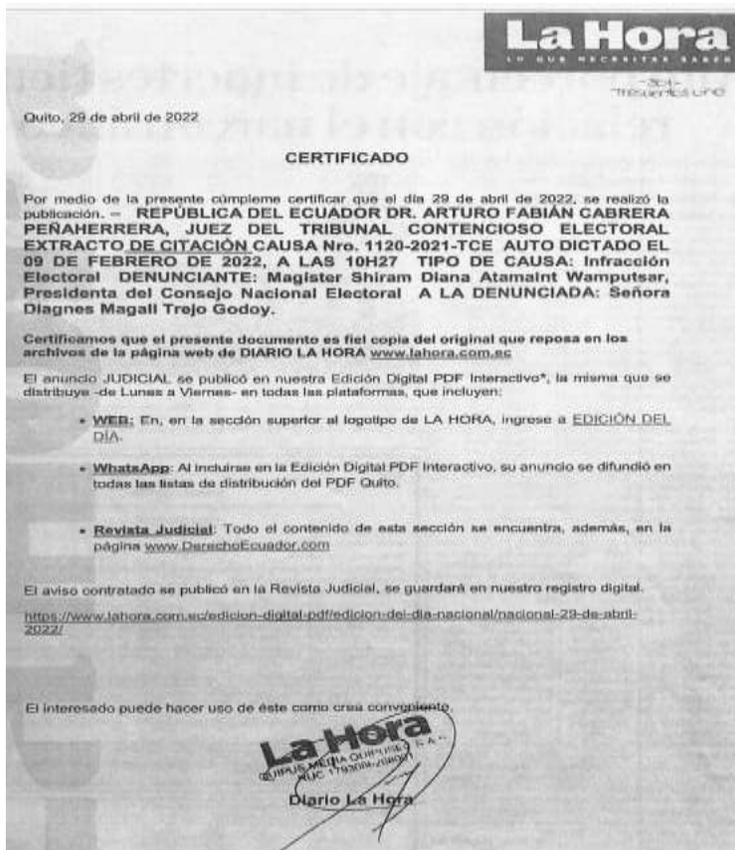
SEGUNDO.-

A través de escrito presentado el **03 de mayo de 2022**, el abogado patrocinador de la denunciante manifiesta:

En atención a lo dispuesto por su Autoridad, adjunto a la presente, se sirva encontrar la publicación de la diligencia de citación de la señora Diagnes Magali Trejo Godoy, **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTES DEL ECUADOR, AMAE, OPCIÓN SÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018”**, el mismo que se realizó a través de extracto judicial en el diario de amplia circulación provincial y nacional “LA HORA”, el día 29 de abril de 2022, cuya constancia se verifica en la página 8 de la publicación digital del referido diario.

Se observa que los anexos remitidos conjuntamente con el escrito de 03 de mayo de 2022, constan en copia simple y corresponden a lo siguiente:

- a) Una certificación de fecha **29 de abril de 2022** emitida por el **Diario La Hora**, en la que se indica lo siguiente:



b) Una publicación de la edición correspondiente al viernes 29 de abril de 2022 del Diario La Hora en cuya página 8 consta el siguiente extracto de citación:



TERCERO.-



Este juzgador no puede dejar de señalar que **la denunciante a través de su patrocinador ha remitido un extracto de citación que no corresponde a lo ordenado en el auto dictado el 07 de abril de 2022.**

Según la copia “simple” remitida por el abogado Vaca, **el extracto de citación publicado en el Diario La Hora corresponde al que se había dispuesto anteriormente a través de auto de 09 de febrero de 2022. En ese auto este juzgador señaló que la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se efectuaría el 02 de marzo de 2022.**

CUARTO.-

4.1. Ante la falta de cumplimiento de la publicación del extracto de citación ordenado por este juzgador y para evitar la vulneración del debido proceso en la garantía del derecho a la defensa, dispongo suspender la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento prevista para el día jueves 05 de mayo de 2022 a las 08h30 en la causa Nro. 1120-2021-TCE.

4.2. De manera oportuna, se determinará el día y hora para la realización de la audiencia.

4.3. Se dispone a la denunciante que el término de (02) dos días remita a este Tribunal, el original o copia certificada de la documentación anexa al escrito presentado en este órgano de administración de justicia el 03 de mayo de 2022.

QUINTO.-

El CNE está obligado a efectuar de forma prolija, diligente y sin errores las órdenes dictadas por esta autoridad, puesto que la negligencia en el desempeño de las actividades de patrocinio jurídico de la administración electoral ha provocado dilaciones innecesarias en la sustanciación de este proceso.

SEXTO.-

Notifíquese:

6.1. A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, así como a sus abogados patrocinadores en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / katherinevasco@cne.gob.ec / cinthyamorales@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / diegocordova@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / danielestrada@cne.gob.ec / juangonzalez@cne.gob.ec / marlonlumiguano@cne.gob.ec .

6.2. A la denunciada, señora Diagnes Magali Trejo Godoy, en la dirección de correo electrónico señalada por la denunciante en su escrito inicial: trejogodoydiagnesmagali@yahoo.com ; así como en la página web institucional de este Tribunal.

6.3. A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha en las direcciones de correos electrónicos: cllanos@defensoria.gob.ec / aguerrero@defensoria.gob.ec .

6.4. A la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador, en su despacho en la ciudad de Quito.

SEPTIMO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.-



Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M, 04 de mayo de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral